



---

**BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**

---

(Aprobadas en el Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2022)

El artículo 3 a) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, establece que la Universidad de La Rioja, tiene como uno de sus fines, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Por su parte, el apartado d) del mismo artículo indica que promoverá la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de Extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Con objeto de establecer las normas de gestión para la solicitud, adjudicación y tramitación de las ayudas presentadas, se dictan las presentes bases reguladoras, que actuarán de forma complementaria a lo previsto en las convocatorias anuales que se publiquen en esta materia.

Las presentes bases regulan este tipo de ayudas y dan cumplimiento al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja

## **CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades culturales que se realicen por miembros de la comunidad universitaria

### **Artículo 2. Requisitos generales de los solicitantes**

Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja (personas físicas pertenecientes a los colectivos de P.D.I., P.A.S. o estudiantes).

## **CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante la instancia general. A dicha instancia se acompañará

- Anexo I. Propuesta descriptiva
- Anexo II Propuesta económica

y el resto de la documentación requerida indicada en la correspondiente convocatoria.

La presentación de solicitudes también se podrá realizar en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio de Quintiliano), C/ La Cigüeña 60 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.**

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Regulatoras y las correspondientes convocatorias.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia cultural y Extensión Universitaria dictará una resolución por la que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón Electrónico de la Universidad de La Rioja para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja.

Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado con competencias en materia cultural y Extensión Universitaria dictará resolución por la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicará de la misma manera que la lista provisional.

La Comisión de valoración elaborará un listado provisional ordenando las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas y comenzando por la de mayor puntuación. Dicho listado contendrá la propuesta de ayuda concedida a cada actividad, con el máximo que se establezca en cada convocatoria hasta agotar la partida presupuestaria asignada.

La lista provisional de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas se publicará en el Tablón Electrónico; igualmente y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja.

Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional de ayudas concedidas en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido listado.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se hará público en el Tablón Electrónico el listado definitivo de ayudas concedidas y la cuantía económica concreta asignada a los beneficiarios de cada ayuda. Igualmente, y a meros efectos informativos, se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja.

La ayuda concedida a una actividad podrá ser menor a la solicitada cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se presenten gastos por encima de los límites establecidos, en cuyo caso se reducirá la ayuda en la cantidad en que se excedan.
- b) Cuando se estime, de forma objetiva, que determinados gastos incluidos en la memoria pueden ejecutarse razonablemente por una cuantía inferior.
- c) Cuando se observen errores o incongruencias entre la memoria económica y la memoria descriptiva.



- d) Cuando, para el conjunto de actividades, se decida no sufragar determinados tipos de gastos o hacerlo hasta una cuantía máxima.
- e) Cuando se decida aplicar un porcentaje de reducción sobre la cantidad solicitada con el fin de facilitar la realización de un mayor número de actividades.

La Comisión podrá no conceder ayuda alguna, aún en el caso de que restaran fondos sin asignar, a aquellas solicitudes presentadas que no reúnan suficiente interés y calidad. En todo caso, este acuerdo de la Comisión deberá ser motivado.

Contra el acuerdo de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas por el que se aprueba el listado de ayudas concedidas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/organos-unipersonales>

**Artículo 5. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación**

La dotación de las ayudas se hará con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes a cada ejercicio.

Las convocatorias establecerán la partida presupuestaria y la cuantía global destinada a la financiación de estas ayudas.

**Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el Vicerrectorado con competencias en materia cultural y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - a. Los Decanos/as de las Facultades, o persona en quien delegue.
  - b. El Director/a de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial o persona en quien delegue.
  - c. Un representante del PAS en el Consejo de Gobierno, o persona en quien delegue.
  - d. Tres alumnos propuestos por el Consejo de Estudiantes.
- Secretario: Un miembro del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión elegirá un grupo de trabajo para priorizar las propuestas de acuerdo con los criterios de valoración para su adjudicación posterior por dicha Comisión.

**Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación**

La Comisión valorará únicamente los aspectos incluidos en las propuestas descriptiva y económica (Anexo I y II). Cada solicitud podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- Relación con los objetivos de la convocatoria y calidad del proyecto: definición clara de objetivos, públicos y formatos acordes a las bases de la convocatoria, así como relevancia cultural y social de la actividad (máximo 20 puntos).
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (máximo 10 puntos).
- Grado de originalidad e innovación de la actividad (máximo 10 puntos).
- Planificación: detalle y claridad en la organización y previsión de desarrollo de la actividad, adecuación de tiempos previstos, orden de las acciones, asignación clara de tareas, organigrama, cronograma (máximo 20 puntos).
- Currículum de los ponentes o invitados, atendiendo a la excepcionalidad de la figura propuesta (máximo 10 puntos).
- Público destinatario de la actividad y acciones previstas a desarrollar por los organizadores para contribuir a la difusión de la misma (máximo 10 puntos).
- Adecuación del presupuesto al desarrollo de la actividad y financiación externa acreditada documentalmente (máximo 10 puntos).
- Trayectoria organizativa del solicitante y/o de la actividad (máximo 10 puntos).

## **CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

### **Artículo 8. *Compatibilidad***

Las ayudas concedidas por esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas obtenidas por los solicitantes, tanto de carácter público como privado, debiendo reseñarse la previsión/solicitud de las mismas en el Anexo II (Propuesta económica)

### **Artículo 9. *Ejecución de las actividades. Gestión de Ingresos y Gastos***

1.INGRESOS. El beneficiario de la actividad deberá justificar los ingresos devengados por inscripciones y, en su caso, los procedentes de financiación externa que generen crédito en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para posibilitar el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la ayuda concedida.

*1.1 Inscripciones.* Se deberán reflejar todos los ingresos realizados en concepto de cuotas de inscripción atendiendo a los siguientes criterios.

- a) Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja.
- b) Al finalizar las inscripciones, el beneficiario presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.
- c) El beneficiario podrá disponer del crédito generado por las inscripciones, exclusivamente, para sufragar los gastos de la actividad que ya estuvieran previstos en la solicitud, respetando los límites y condiciones establecidas. Cualquier otra utilización deberá ser previamente autorizada por el Vicerrectorado en materia cultural y Extensión Universitaria.

*1.2 Financiación externa.* No será necesario que se ingresen en la cuenta de la Universidad de La Rioja los ingresos procedentes de financiación externa aportadas por otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja. En este caso el beneficiario podrá gestionarlos directamente con las entidades o empresas financiadoras de dichos



ingresos. No obstante, si el beneficiario decide imputarlos en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja para generar crédito en la actividad, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Cuando se trate de financiación procedente de entidades externas, estas cuantías deberán abonarse en la cuenta de ingresos de la Universidad de La Rioja. El beneficiario presentará la relación detallada de dichos ingresos mediante el anexo IV indicando las fechas de cada uno de ellos y, si es posible, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios. Si la financiación recibida estuviese unida a alguna condición por parte de las entidades o empresas financiadoras, se hará constar al entregar el anexo IV.
- b) La financiación proveniente de otras partidas presupuestarias de la Universidad de La Rioja, deberán asignarse a la actividad mediante autorización firmada por el responsable de la partida presupuestaria de procedencia.
- c) El beneficiario podrá disponer libremente del crédito generado por la financiación externa para sufragar los gastos de la actividad, por cualquier concepto y cuantía, con la única limitación que, en su caso, sea impuesta por las entidades o empresas financiadoras.

2. GASTOS. El pago de los gastos generados a cuenta de la ayuda concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto originales en el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación en el plazo que establece la convocatoria.

*2.1 Gratificaciones.* (Impreso: anexo V). Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá acompañar al impreso una fotocopia del D.N.I. e indicar la dirección postal actual, número de teléfono y la ficha de terceros relativa al número de cuenta corriente del interesado para poder efectuar el ingreso correspondiente.

*2.2 Gastos de locomoción.* (Impreso: anexos VI y VII). Además de los documentos indicados para las gratificaciones, se adjuntarán al impreso los originales de los tickets de autopista o billetes de transporte público. Será obligatoria cualquier condición que, para el pago de gastos de locomoción, se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año de la convocatoria en curso.

*2.3 Gastos de manutención.* Sólo se admitirán con la correspondiente factura del restaurante, en donde se indicará el número de comensales. En ningún caso se pagará cantidad alguna en concepto de dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo. Podrá tramitarse la *factura* para su pago directo desde la Universidad de La Rioja o como *pago suplido* si una tercera persona adelanta su pago.

*2.4 Alojamiento.* Las facturas de la agencia de viajes con la que la Universidad de La Rioja tenga contrato se tramitarán según las condiciones establecidas en la instrucción interna de Gerencia que regula su gestión (excepto en lo relativo a su envío, que deberá efectuarse a la Oficina de Comunicación).

*2.5 Facturas.* Tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el C.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad. Además, deberá incluir la firma del coordinador de la actividad con su visto bueno.

*2.6 Pagos suplidos.* (Impreso: anexo VIII). Excepcionalmente podrán admitirse justificaciones de gastos satisfechos previamente por un tercero (coordinador u otra persona relacionada con la actividad). Dichas justificaciones deberán ser originales y extendidas necesariamente a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo incluir la firma con el visto bueno del coordinador de la actividad. A la misma se adjuntará el impreso de suplido en el que se indicará los datos de la persona a la que



se le reintegrará su importe. Si no es personal de la Universidad de La Rioja, será necesario acompañar los mismos documentos que para las gratificaciones.

Cualquier trasvase de dinero entre los conceptos que supere un 20% de su cuantía, requerirá la previa autorización del Vicerrectorado con competencias en Cultura y Extensión Universitaria. Una vez presentados los justificantes de gasto y la memoria resumen, en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad, se entenderá cerrada la liquidación independientemente de que exista remanente.

#### **Artículo 10. Justificación de la ayuda**

Los beneficiarios de la ayuda, una vez concedida la misma, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado y a celebrarla durante el año en curso. Las modificaciones sustanciales que en su caso pudiera haber en el desarrollo de la actividad deberán ser aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Los beneficiarios de la actividad deberán gestionar la publicidad a través del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha deseada de entrega de la misma.

Todas las actividades financiadas harán constar en su publicidad el logotipo de la Universidad de La Rioja que aparecerá como 'organizadora'. Figurarán como 'colaboradoras' las entidades que aporten financiación externa. Cualquier excepción deberá solicitarse de forma justificada a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

En el caso de que la actividad se celebre en instalaciones ajenas a la Universidad de La Rioja, los beneficiarios de la ayuda deberán garantizar la presencia de elementos identificativos de la Universidad de La Rioja en la publicidad (cartelería, folletos, anuncios publicitarios...) y en el desarrollo de la actividad (presentación de la misma, logotipo visible de la Universidad de La Rioja...).

En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, los beneficiarios de la ayuda presentarán una Memoria final con el contenido detallado en los Criterios específicos que acompañan a esta convocatoria.

El contenido de la propuesta descriptiva de la actividad deberá quedar reflejado junto con su grado de cumplimiento en la Memoria final que se ajustará al Modelo de Memoria que se adjunta como Anexo IX.

La Memoria Resumen deberá incluir:

- a) Breve informe sobre el desarrollo de la actividad.
- b) Número de participantes.
- c) Información relativa a los ponentes que finalmente han participado. Si alguno de los ponentes no estaba previsto en la propuesta inicial, deberá incluirse el currículum.
- d) Breve resumen de los contenidos.
- e) Número de inscritos, en su caso.
- f) Muestra del material publicitario empleado para la difusión de la actividad y cuantas evidencias pueda reunir de las acciones de difusión desarrolladas por el organizador de la actividad (cartelería, dípticos, etc.).



g) Impacto de la actividad: documentos acreditativos del mismo (fotografías, presencia en medios de comunicación, Bases, etc.) y cualquier otra referencia significativa del impacto (asistentes destacados, etc.).

h) Liquidación de ingresos y gastos.

**Artículo 11. Protección de datos de carácter personal.**

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

**Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.**

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja

**Disposición adicional segunda. Habilitación.**

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en Cultura y Extensión Universitaria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación e interpretación.

**Disposición adicional tercera. Uso de lenguaje no sexista.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.